



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JUAN GUZMAN CABRERA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE DIEGO RAMÍREZ BARRÓN, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, Y POR LA OTRA PARTE EL “CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERÉTARO, S. C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CELQ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. “EL MUNICIPIO” a través del señor JUAN GUZMAN CABRERA, y con el objeto de contribuir en la preparación y excelencia educativa de México, principalmente el de la sociedad queretana, propone la firma del presente convenio.

SEGUNDO. “EL MUNICIPIO” con el propósito de lograr un desarrollo intelectual e integral de sus empleados y ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Qro., solicita a “EL CELQ” le sea considerada dentro de su paquete de descuentos en la oferta educativa que ofrece.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representada es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2 Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 3 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Acta de Cabildo número 15 de sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022 en la que se le aprobó la facultad para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., todos los convenios, contratos y demás actos



Jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la administración 2021-2024, por lo cual cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

I.3. Que a través de la Secretaría de Administración autoriza bajo su propia anuencia y competencia, el contenido del presente instrumento jurídico.

I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MHQ850101D52.

I.5 Su domicilio para los efectos del presente convenio es el ubicado en calle Reforma Oriente, número 158, colonia Centro, Municipio de Huimilpan, Querétaro.

II- DECLARA “EL CELQ” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana a través de la escritura pública número 42,263, pasada ante la fe del notario público número 111 Lic. Francisco De Icaza Dufour, en ejercicio en el distrito federal, y que cuenta con el reconocimiento legal de validez oficial de los estudios que imparte, otorgado por la secretaria de educación pública y por la secretaria de educación del estado de Querétaro.

II.2. El “CELQ”, es una institución de educación superior y tiene entre sus objetivos iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura, eleva el nivel moral e intelectual de los alumnos y forma profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promueve manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

II.3. Que en los términos de la escritura pública número 34,872 de fecha mayo 30 treinta de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, notario público titular número 20 veinte en la ciudad de Querétaro, se otorgó Al Lic. José Antonio Ugalde Guerrero, la representación legal de la “CELQ” con las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

J. Icaza

[Firma]

[Firma]



II.4. Que tiene su domicilio en avenida universidad número 5 poniente, colonia centro, C.P. 76000, de la ciudad de Santiago De Querétaro, Querétaro; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que es interés de ambas partes celebrar el presente convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo de los estudiantes, trabajadores y ciudadanos en general de **“EL MUNICIPIO”** para concluir sus estudios a nivel licenciatura.

III.2 Todas las actividades y programas que resulten del presente convenio deberán quedar plasmados en los anexos, mismos que deberán estar debidamente firmados por ambas partes para que surtan sus efectos y quedarán incluidos en el presente convenio.

III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

- A)** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CELQ”**, mediante las cuales se llevarán a cabo la organización y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de docencia, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés y beneficio mutuo.
- B)** Establecer las bases, condiciones y procedimientos para la difusión, promoción, calificación y otorgamiento de becas por **“EL CELQ”** destinados a los estudios de nivel superior a favor de los empleados, estudiantes y ciudadanos de **“EL MUNICIPIO”**, incluyendo al cónyuge y familiares en línea directa de los mismos, que deseen obtener una licenciatura de las proporcionadas por **“EL CELQ”**.

SEGUNDA.-“EL CELQ” se compromete a otorgar con base en su normatividad interna, becas de estudio de un **60%** en las modalidades de licenciatura **escolarizada y empresarial**; y, por otro lado, **20%** en cursos de bachillerato de CENEVAL, los descuentos se aplicarán con base en los costos normales, sin ser acumulativos y exclusivamente sobre inscripción y colegiaturas, a los beneficiarios de **“EL MUNICIPIO”** arriba señalados, la cual conservarán siempre y cuando, realicen sus trámites de renovación de beca, no tengan materias sin aprobar, y estén al corriente en sus pagos.



Para tal efecto, el descuento deberá solicitarse antes de realizar los pagos respectivos, previa carta o constancia expedida por **“EL MUNICIPIO”**, mediante la cual se acredite que sea estudiante, trabajador o familiar directo del trabajador o ciudadano de **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a promover entre sus, trabajadores y familiares de los trabajadores, el ingreso a la institución educativa de **“EL CELQ”**, para lo cual permitirá módulos de información de **“EL CELQ”** dentro de sus instalaciones, previo acuerdo de ambas partes de fechas y horarios, promoverá pláticas informativas y actividades conjuntas, difundirá y promoverá en sus publicaciones o circulares de manera periódica los descuentos o ventajas que ofrece **“EL CELQ”** al personal que labora en la institución y socios de la misma.

CUARTA. “EL CELQ” otorgará a **“EL MUNICIPIO”** costos preferenciales en su área de Educación Continua y estudios de posgrado.

QUINTA.- “EL CELQ” acepta expresamente que **“EL MUNICIPIO”** bajo ninguna circunstancia, ni en ningún caso será considerado o podrá constituirse como obligado solidario del empleado o becado.

SEXTA.- Ambas partes ofrecen colaborar mediante programas que les permitan a los alumnos de la institución educativa realizar su **servicio social y/o prácticas educativas**, coadyuvando en los objetivos y metas de empresas y dependencias, que involucren a los alumnos de ambas partes en el mundo laboral con previa autorización por parte del área encargada con el tema de servicio social por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA.-“LAS PARTES” designan como enlace al siguiente personal:

POR “EL CELQ”:	POR “EL MUNICIPIO”:
<p><i>Lic. Luisa Daniela Hernández Esquivel, Jefa del departamento de vinculación académica. TEL. 442 212 01 35 EXT. 833. Correo electrónico: d.hernandez@udelondresqueretaro.com. mx</i></p>	<p><i>Lic. Adriana Elisa Meza Argaluz Secretaría de Administración 448 278 5047 Ex. 2005 Lic. José Agustín Sánchez Alegría Director de Recursos Humanos 442 278 5047 Ex 2021 PD Diego Ramírez Barrón Titular del Instituto Municipal de la Juventud 44 21 22 28 57</i></p>



OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta **el día 30 de septiembre del año 2024.**

NOVENA "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar un lugar adecuado para la publicación y difusión de los diplomados y maestrías que ofrece **"EL CELQ"** dentro de sus instalaciones o vía correo electrónico.
2. Mantener comunicación continua y permanente con **"EL CELQ"** con el fin de proporcionar retroalimentación respecto a la satisfacción de necesidades y expectativas sobre las becas que ofrecen en el presente convenio.

DÉCIMA. "LAS PARTES", podrán evaluar, adicionar o modificar el presente convenio y mismo que dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario. Así mismo, Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMAPRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre estas, por lo tanto, ninguna de ellas será responsable en ningún caso, de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, fiscales, culturales o de una seguridad social que contraigan las otras, por lo que el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades a las que se comprometen cada una de estas, con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la información y documentación que se proporcionen, intercambien o se genere con motivo de la realización del objeto del presente convenio será pública. Sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando la misma se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a



Las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, siendo que, su divulgación sin autorización, será acreedora de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMATERCERA. “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio de colaboración, serán propiedad de aquel que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos, así mismo **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMAQUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

DÉCIMAQUINTA. En caso de que **“LAS PARTES”** incumplan con las obligaciones contenidas en el presente convenio, serán responsables en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMASEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMASÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cumplimiento del objeto y por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y para el segundo supuesto, la parte que pretenda dar por terminado el convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas, derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes y se finiquitarán hasta su total conclusión.

DECIMAOCTAVA. En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten al mecanismo alternativo de solución que se determine en conjunto.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION; Y SABEDORAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



POR "EL CELQ"



MTRO. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO,
VICERRECTOR INSTITUCIONAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

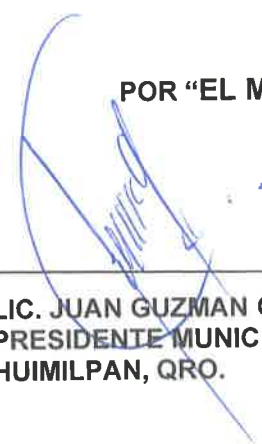


LIC. LUISA DANIELA HERNÁNDEZ ESQUIVEL,
JEFA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA.



LIC. BLANCA ESTELA MORENO MEJÍA,
COORDINADORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JUAN GUZMAN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMILPAN, QRO.



LIC. DIEGO RAMÍREZ BARRÓN
TITULAR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD.

